

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **SMOR-3-137-2019**, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL IPEJAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **IVAN EDUARDO ARGUELLES SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE **JESUS IGNACIO MARTINEZ TAPIA** EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 19 de Noviembre de 2009.

I.2. Entre sus atribuciones se encuentra la de administrar y otorgar servicios médicos, según lo ordenan los numerales 106 y 149 fracción I de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Por su parte, el numeral 111 del mismo ordenamiento legal, señala que el Instituto prestará los servicios médicos de manera Directa, a través de su personal e instalaciones que establezca en el Estado, o de manera Indirecta, a través de otros organismos públicos o privados con los que podrá celebrar los convenios de subrogación que sean necesarios para tal efecto.

I.3. La prestación de los servicios médicos de segundo y tercer nivel se realiza de manera Indirecta, en virtud de convenios de subrogación con personas físicas y jurídicas del sector privado o instituciones de seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados.

I.4. Que la Dirección de Servicios médicos, realizó el procedimiento a que alude el numeral 265 del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados.

I.5. Cuenta con un Comité Técnico para la toma de decisiones relativas a la prestación de los Servicios Médicos que otorga, según lo establece el numeral 267 del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados.

I.6. Cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a estos servicios, pues se tienen contemplados dentro de la partida presupuestal 3992 con Destino 09 "Subrogaciones".

I.7. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento identificado mediante el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, y la toma de protesta presentada ante el Ciudadano Gobernador Enrique Alfaro Ramírez y el ciudadano Juan Enrique Ibarra Pedroza Secretario General del Gobierno el día 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho; y que con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero".

I.9. Con fecha 24 de enero de 2019, el comité técnico de la dirección de Servicios Médicos aprobó por unanimidad la contratación para el ejercicio fiscal 2019 de los servicios brindados por "EL PRESTADOR"

II.- DECLARA "EL PRESTADOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la prestación de los servicios de atención médica materia del presente Contrato.

II.2.- El Dr. Jesus Ignacio Martínez Tapia cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto del presente Contrato.

II.3.- Ha cursado la carrera de **MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO**, según consta en su título emitido y autorizado por la **Universidad de Guadalajara** con cédula profesional No. 5071242 expedida por la Dirección General de Profesiones, con fecha 19 de abril de 2007.

II.4.- Ha cursado la especialidad de **Ortopedia**, como lo acredita su Diploma expedido por la **Universidad de Guadalajara**, así como con su cédula de especialidad N° 8380578 expedida por la Dirección General de Profesiones, con fecha 12 de noviembre de 2013.

II.5.- Cuenta con la Certificación ante **El Consejo Mexicano de Ortopedia y Traumatología, A.C.** y se obliga a mantenerla actualizada durante la vigencia del presente contrato.

II.6.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número

II.7.- Cuenta con las autorizaciones administrativas respectivas, incluidos los avisos y autorizaciones sanitarias necesarias.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PRESTADOR" otorgará atención médica a los pacientes que le sean referidos por "EL IPEJAL", en la materia y especialidad que ha quedado asentada en el apartado de Declaraciones.

Los servicios objeto del presente contrato serán proporcionados por "EL PRESTADOR" en sus propias instalaciones o en los hospitales que tengan convenio con "EL IPEJAL", dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDA.- CALIDAD EN EL SERVICIO

"EL PRESTADOR" se obliga a favor de "EL IPEJAL" a:

- a) Prestar los servicios objeto del presente Contrato, con calidad y profesionalismo, y comprensión, empatía, respeto a la dignidad de las personas y solidaridad ante el sufrimiento y el dolor de éstas.
- b) Cumplir con los términos y disposiciones establecidas en el Título VI "De la Prestación de los Servicios Médicos", del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados, así como las contenidas en los Lineamientos Generales de Trabajo para otorgar el Servicio Médico Ambulatorio y Hospitalario de Segundo y Tercer Nivel de Atención, emitidos por "EL IPEJAL", y sus subsecuentes actualizaciones. Dicho documento se entrega al momento de la firma del presente contrato, y "EL PRESTADOR" deberá estar pendiente de las adecuaciones que se realicen por parte de "EL IPEJAL", para su debido cumplimiento.
- c) Actuar en todo tiempo y lugar con probidad, prudencia y profesionalismo, en el asunto que se le encomienda.

TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO

El costo de los servicios que otorgue "EL PRESTADOR" a los pacientes que le sean referidos por "EL IPEJAL" será el siguiente:

TABULADOR

CVEESP	NUMERO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	COSTO AUTORIZADO 2018	30% Anestesia	20% (1° Ayudante)	10% (2° Ayudante)	TOTAL
TRAUMA	1	CONSULTA EN CONSULTORIO	\$266.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$266.45
TRAUMA	2	CONSULTA DE EMERGENCIA EN HOSPITAL	\$514.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$514.21
TRAUMA	3	VISITA A DOMICILIO	\$586.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$586.67
TRAUMA	4	INTERCONSULTA INTRAHOSPITALARIA	\$514.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$514.21
TRAUMA	5	TRATAMIENTO MÉDICO INTRAHOSPITALARIO	\$514.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$514.21
TRAUMA	6	TRATAMIENTO MÉDICO EN TERAPIA INTENSIVA POR DIA	\$514.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$514.21
TRAUMA	7	INFILTRACION INTRAARTICULAR O PUNCIÓN (INCLUYE CONSULTA)	\$1,000.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.37
TRAUMA	8	AMPUTACIONES DE BRAZO O ANTEBRAZO	\$3,999.12	\$1,199.74	\$799.83	\$399.91	\$6,398.60
TRAUMA	9	AMPUTACIONES DE FALANGES DE LA MANO O DEL PIE	\$2,532.46	\$759.74	\$506.49	\$253.25	\$4,051.94
TRAUMA	10	AMPUTACIONES DE MANO O PIE, TOTAL	\$3,999.12	\$1,199.74	\$799.83	\$399.91	\$6,398.60
TRAUMA	11	AMPUTACIONES DE METACARPALES O METATARSALS	\$2,666.86	\$800.06	\$533.37	\$266.69	\$4,266.98
TRAUMA	12	AMPUTACIONES DE SUPRACONDILEA	\$4,533.20	\$1,359.96	\$906.64	\$453.32	\$7,253.12
TRAUMA	13	AMPUTACIONES DE INFRACONDILEA	\$3,867.07	\$1,160.12	\$773.41	\$386.70	\$6,187.30
TRAUMA	14	ARTRODESIS DE CADERA	\$9,066.38	\$2,719.92	\$1,813.28	\$906.64	\$14,506.22
TRAUMA	15	ARTRODESIS DE CODO	\$5,066.10	\$1,519.83	\$1,013.22	\$506.61	\$8,105.76
TRAUMA	16	ARTRODESIS DE COLUMNA VERTEBRAL (VÍA ANTERIOR)	\$9,467.23	\$2,840.17	\$1,893.44	\$946.72	\$15,147.56
TRAUMA	17	ARTRODESIS DE COLUMNA VERTEBRAL (VÍA POSTERIOR)	\$8,933.16	\$2,679.95	\$1,786.63	\$893.32	\$14,293.06
TRAUMA	18	ARTRODESIS DE HOMBRO	\$5,998.68	\$1,799.61	\$1,199.74	\$599.86	\$9,597.89
TRAUMA	19	ARTRODESIS DE INTERFALANGICAS MANO O PIE	\$3,066.54	\$919.96	\$613.31	\$306.65	\$4,906.46

TRAUMA	20	ARTRODESIS DE METACARPO O METATARSO FALANGICAS	\$3,066.54	\$919.96	\$613.31	\$306.65	\$4,906.46
TRAUMA	21	ARTRODESIS DE MUÑECA O TOBILLO	\$4,666.42	\$1,399.92	\$933.28	\$466.64	\$7,466.26
TRAUMA	22	ARTRODESIS DE RODILLA	\$6,133.07	\$1,839.93	\$1,226.61	\$613.31	\$9,812.92
TRAUMA	23	ARTRODESIS DE TARSO (TRIPLE ARTRODESIS, SUBASTRAGALINA Y DEMAS TARSO)	\$6,133.07	\$1,839.93	\$1,226.61	\$613.31	\$9,812.92
TRAUMA	24	ARTROPLASTIA DE CADERA (HEMIARTROPLASTIA, PROTESIS PARCIAL)	\$9,599.29	\$2,879.78	\$1,919.86	\$959.93	\$15,358.86
TRAUMA	25	ARTROPLASTIA DE ACETABULOPLASTIA	\$9,066.38	\$2,719.92	\$1,813.28	\$906.64	\$14,506.22
TRAUMA	26	ARTROPLASTIA DE CADERA (PRÓTESIS TOTAL) INCLUYE SEGUNDO AYUDANTE Y RETIRO DE REQUERIRSE	\$12,267.32	\$3,680.20	\$2,453.46	\$1,226.74	\$19,627.72
TRAUMA	27	ARTROPLASTIA DE CODO	\$5,199.33	\$1,559.80	\$1,039.87	\$519.93	\$8,318.93
TRAUMA	28	ARTROPLASTIA DE HOMBRO	\$5,866.62	\$1,759.99	\$1,173.32	\$586.67	\$9,386.60
TRAUMA	29	ARTROPLASTIA DE INTERFALANGICAS MANO O PIE	\$3,198.59	\$959.57	\$639.72	\$319.86	\$5,117.74
TRAUMA	30	ARTROPLASTIA DE METACARPOFALANGICAS	\$3,198.59	\$959.57	\$639.72	\$319.86	\$5,117.74
TRAUMA	31	ARTROPLASTIA DE METATARSO FALANGICAS	\$3,732.67	\$1,119.80	\$746.53	\$373.26	\$5,972.26
TRAUMA	32	ARTROPLASTIA DE RODILLA	\$9,866.91	\$2,960.08	\$1,973.38	\$986.70	\$15,787.07
TRAUMA	33	BIOPSIA ABIERTA	\$2,666.86	\$800.06	\$533.37	\$266.69	\$4,266.98
TRAUMA	34	DESARTICULACION DE CADERA	\$11,999.69	\$3,599.90	\$2,399.94	\$1,199.97	\$19,199.50
TRAUMA	35	DESARTICULACION DE HOMBRO	\$6,667.14	\$2,000.14	\$1,333.43	\$666.72	\$10,667.43
TRAUMA	36	REDUCCION CRUENTA Y ARTRODESIS (VIA ANTERIOR), FRACTURAS, COLUMNA CERVICAL	\$9,066.38	\$2,719.92	\$1,813.28	\$906.64	\$14,506.22
TRAUMA	37	REDUCCION CRUENTA Y ARTRODESIS (VIA POSTERIOR), FRACTURAS, COLUMNA CERVICAL	\$6,532.75	\$1,959.82	\$1,306.55	\$653.28	\$10,452.40
TRAUMA	38	REDUCCION POR MANIOBRAS EXTERNAS Y CUELLERA, FRACTURAS, COLUMNA CERVICAL	\$2,666.86	\$800.06	\$533.37	\$266.69	\$4,266.98
TRAUMA	39	REDUCCION POR MANIOBRAS EXTERNAS Y CORSET YESO, FRACTURAS, COLUMNA TORÁCICA	\$3,198.59	\$959.57	\$639.72	\$319.86	\$5,117.74
TRAUMA	40	REDUCCION CRUENTA Y ARTRODESIS (VÍA ANTERIOR), FRACTURAS, COLUMNA TORÁCICA	\$10,266.59	\$3,079.98	\$2,053.32	\$1,026.66	\$16,426.55
TRAUMA	41	REDUCCION CRUENTA Y ARTRODESIS (VÍA POSTERIOR), FRACTURAS, COLUMNA TORÁCICA	\$6,532.75	\$1,959.82	\$1,306.55	\$653.28	\$10,452.40
TRAUMA	42	REDUCCION POR MANIOBRAS EXTERNAS Y VENDAJE, FRACTURAS, CLAVÍCULA	\$2,666.86	\$800.06	\$533.37	\$266.69	\$4,266.98
TRAUMA	43	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS, CLAVÍCULA	\$3,999.12	\$1,199.74	\$799.83	\$399.91	\$6,398.60
TRAUMA	44	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS, ESCÁPULA	\$5,466.94	\$1,640.08	\$1,093.39	\$546.69	\$8,747.10
TRAUMA	45	REDUCCION POR MANIOBRAS E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS, ESCÁPULA	\$2,666.86	\$800.06	\$533.37	\$266.69	\$4,266.98
TRAUMA	46	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS HÚMERO: DIAFISIARIAS, EPIFISIARIAS O METAFISIARIAS PRO	\$5,199.33	\$1,559.80	\$1,039.87	\$519.93	\$8,318.93
TRAUMA	47	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS HÚMERO: DIAFISIARIAS, EPIFISIARIAS O METAFISIA	\$2,666.86	\$800.06	\$533.37	\$266.69	\$4,266.98
TRAUMA	48	REDUCCION MANUAL, TRANSFIXION ESQUELETICA E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS HÚMERO: DIAFISIARIAS	\$3,198.59	\$959.57	\$639.72	\$319.86	\$5,117.74
TRAUMA	49	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS CUBITO Y/O RADIO: DIAFISIARIAS O EPIFISIARIAS O METAFISI	\$5,199.33	\$1,559.80	\$1,039.87	\$519.93	\$8,318.93
TRAUMA	50	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS CUBITO Y/O RADIO: DIAFISIARIAS O EPIFISIARIAS O	\$2,666.86	\$800.06	\$533.37	\$266.69	\$4,266.98

TRAUMA	51	REDUCCION MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELETICA E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS CUBITO Y/O RADIO: DIAFI	\$3,198.59	\$959.57	\$639.72	\$319.86	\$5,117.74
TRAUMA	52	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS, MUÑECA (COLLES, SMITH, ETC.)	\$3,999.12	\$1,199.74	\$799.83	\$399.91	\$6,398.60
TRAUMA	53	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS, MUÑECA (COLLES, SMITH, ETC.)	\$2,666.86	\$800.06	\$533.37	\$266.69	\$4,266.98
TRAUMA	54	REDUCCION MANUAL, TRANSFIXION ESQUELETICA E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS, MUÑECA (COLLES, SMITH)	\$3,332.99	\$999.89	\$666.60	\$333.30	\$5,332.78
TRAUMA	55	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS CARPO Y TARSO	\$4,799.64	\$1,439.90	\$959.93	\$479.97	\$7,679.44
TRAUMA	56	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS CARPO Y TARSO	\$2,666.86	\$800.06	\$533.37	\$266.69	\$4,266.98
TRAUMA	57	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS, METACARPALES Y METATARSALES	\$3,999.12	\$1,199.74	\$799.83	\$399.91	\$6,398.60
TRAUMA	58	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS, METACARPALES Y METATARSALES	\$1,466.66	\$440.00	\$293.33	\$146.66	\$2,346.65
TRAUMA	59	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS FALANGES MANO Y PIE	\$3,732.67	\$1,119.80	\$746.53	\$373.26	\$5,972.26
TRAUMA	60	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS FALANGES MANO Y PIE	\$1,998.39	\$599.52	\$399.68	\$199.84	\$3,197.43
TRAUMA	61	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS PELVIS	\$6,667.14	\$2,000.14	\$1,333.43	\$666.72	\$10,667.43
TRAUMA	62	REDUCCION MANUAL, Y/O HAMACA-TRACCION, FRACTURAS PELVIS	\$3,332.99	\$999.89	\$666.60	\$333.30	\$5,332.78
TRAUMA	63	FIJACION IN SITU CON TORNILLOS Y/O, FRACTURAS, CUELLO DEL FEMUR	\$7,066.83	\$2,120.04	\$1,413.36	\$706.68	\$11,306.91
TRAUMA	64	REDUCCION CON PLACA ANGULADA, FRACTURAS, CUELLO DEL FEMUR	\$7,066.83	\$2,120.04	\$1,413.36	\$706.68	\$11,306.91
TRAUMA	65	REDUCCION VALGUIZANTE Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS, CUELLO DEL FEMUR	\$7,732.96	\$2,319.89	\$1,546.59	\$773.29	\$12,372.73
TRAUMA	66	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS, TROCANTÉRICAS	\$7,066.83	\$2,120.04	\$1,413.36	\$706.68	\$11,306.91
TRAUMA	67	REDUCCION MANUAL, TRACCION, FRACTURAS, TROCANTÉRICAS	\$3,999.12	\$1,199.74	\$799.83	\$399.91	\$6,398.60
TRAUMA	68	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS, SUBTROCANTÉRICAS, DIAFISIARIAS, SUPRACONDÍLEAS Y/O CO	\$6,532.75	\$1,959.82	\$1,306.55	\$653.28	\$10,452.40
TRAUMA	69	REDUCCION MANUAL, TRACCION ESQUELÉTICA, FRACTURAS, SUBTROCANTÉRICAS, DIAFISIARIAS, SUPRACONDÍLEAS	\$3,999.12	\$1,199.74	\$799.83	\$399.91	\$6,398.60
TRAUMA	70	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS DE RÓTULA, TIBIA EPIFISIS Y METÁFISIS PROXIMAL	\$4,666.42	\$1,399.92	\$933.28	\$466.64	\$7,466.26
TRAUMA	71	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS DE RÓTULA, TIBIA EPIFISIS Y METÁFISIS PROXIMAL	\$2,132.78	\$639.84	\$426.55	\$213.28	\$3,412.45
TRAUMA	72	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS, TIBIA DIAFISIARIAS	\$5,998.68	\$1,799.61	\$1,199.74	\$599.86	\$9,597.89
TRAUMA	73	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS, TIBIA DIAFISIARIAS	\$3,999.12	\$1,199.74	\$799.83	\$399.91	\$6,398.60
TRAUMA	74	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS, TOBILLO, TARSO Y PIE	\$4,666.42	\$1,399.92	\$933.28	\$466.64	\$7,466.26
TRAUMA	75	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS, TOBILLO, TARSO Y PIE	\$2,666.86	\$800.06	\$533.37	\$266.69	\$4,266.98
TRAUMA	76	RETIRO DE CLAVOS CENTROMEDULARES	\$3,198.59	\$959.57	\$639.72	\$319.86	\$5,117.74
TRAUMA	77	RETIRO DE PLACAS GRANDES	\$3,198.59	\$959.57	\$639.72	\$319.86	\$5,117.74
TRAUMA	78	RETIRO DE PLACAS PEQUEÑAS	\$2,666.86	\$800.06	\$533.37	\$266.69	\$4,266.98

TRAUMA	79	RETIRO DE TORNILLOS Y CLAVOS	\$2,666.86	\$800.06	\$533.37	\$0.00	\$4,000.29
TRAUMA	80	RETIRO DE HEMIPROTESIS DE CADERA CON O SIN COLOCACION DE OTRA.	\$11,733.25	\$3,519.98	\$2,346.64	\$1,173.32	\$18,773.19
TRAUMA	82	REDUCCION CRUENTA Y ARTRODESIS VIA POSTERIOR, FRACTURAS Y LUXACIONES, COLUMNA TORÁCICA	\$6,399.53	\$1,919.86	\$1,279.91	\$639.95	\$10,239.25
TRAUMA	83	REDUCCION POR MANIOBRAS EXTERNAS Y CORSET DE YESO, FRACTURAS Y LUXACIONES, COLUMNA TORÁCICA	\$3,332.99	\$999.89	\$666.60	\$333.30	\$5,332.78
TRAUMA	84	REDUCCION CRUENTA Y ARTRODESIS VIA ANTERIOR, COLUMNA LUMBAR Y LUMBOSACRA FRACTURAS Y LUXACIONES	\$9,066.38	\$2,719.92	\$1,813.28	\$906.64	\$14,506.22
TRAUMA	85	REDUCCION CRUENTA Y ARTRODESIS VIA POSTERIOR, COLUMNA LUMBAR Y LUMBOSACRA FRACTURAS Y LUXACIONES	\$6,399.53	\$1,919.86	\$1,279.91	\$639.95	\$10,239.25
TRAUMA	86	REDUCCION POR MANIOBRAS EXTERNAS Y CORSET DE YESO, COLUMNA LUMBAR Y LUMBOSACRA FRACTURAS Y LUXACIONES	\$3,999.12	\$1,199.74	\$799.83	\$399.91	\$6,398.60
TRAUMA	87	REDUCCION CRUENTA, FRACTURAS Y LUXACIONES, COCXIS	\$4,666.42	\$1,399.92	\$933.28	\$466.64	\$7,466.26
TRAUMA	88	REDUCCION POR MANIOBRAS RECTALES, FRACTURAS Y LUXACIONES, COCXIS	\$1,998.39	\$599.52	\$399.68	\$199.84	\$3,197.43
TRAUMA	89	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS Y LUXACIONES, HOMBRO	\$5,599.00	\$1,679.70	\$1,119.80	\$559.90	\$8,958.40
TRAUMA	90	REDUCCION POR MANIOBRAS EXTERNAS Y VENDAJE, FRACTURAS Y LUXACIONES, HOMBRO	\$2,933.31	\$879.99	\$586.67	\$293.33	\$4,693.30
TRAUMA	91	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS Y LUXACIONES, CODO	\$4,666.42	\$1,399.92	\$933.28	\$466.64	\$7,466.26
TRAUMA	92	REDUCCION MANIOBRAS EXTERNAS, FRACTURAS Y LUXACIONES, CODO	\$2,132.78	\$639.84	\$426.55	\$213.28	\$3,412.45
TRAUMA	93	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS Y ARTRODESIS, FRACTURAS Y LUXACIONES, MUÑECA RADIOCARPIANA Y /O CA	\$4,666.42	\$1,399.92	\$933.28	\$466.64	\$7,466.26
TRAUMA	94	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS Y LUXACIONES, MUÑECA RADIOCARPIANA Y /O CARPOME	\$2,132.78	\$639.84	\$426.55	\$213.28	\$3,412.45
TRAUMA	95	ARTRODESIS, FRACTURAS Y LUXACIONES METACARPOFALANGICAS E INTERFALANGICAS MANO	\$3,198.59	\$959.57	\$639.72	\$319.86	\$5,117.74
TRAUMA	96	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS Y LUXACIONES METACARPOFALANGICAS E INTERFALANGICAS MANO	\$3,999.12	\$1,199.74	\$799.83	\$399.91	\$6,398.60
TRAUMA	97	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS Y LUXACIONES METACARPOFALANGICAS E INTERFALANGI	\$1,332.26	\$399.68	\$266.45	\$133.22	\$2,131.61
TRAUMA	98	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS Y LUXACIONES, CADERA	\$7,066.83	\$2,120.04	\$1,413.36	\$706.68	\$11,306.91
TRAUMA	99	REDUCCION MANUAL Y TRACCION, FRACTURAS Y LUXACIONES, CADERA	\$3,332.99	\$999.89	\$666.60	\$333.30	\$5,332.78
TRAUMA	100	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS Y LUXACIONES, RODILLA	\$5,199.33	\$1,559.80	\$1,039.87	\$519.93	\$8,318.93
TRAUMA	101	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS Y LUXACIONES, RODILLA	\$1,998.39	\$599.52	\$399.68	\$199.84	\$3,197.43
TRAUMA	102	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS Y LUXACIONES, TOBILLO	\$4,666.42	\$1,399.92	\$933.28	\$466.64	\$7,466.26
TRAUMA	103	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS Y LUXACIONES, TOBILLO	\$1,998.39	\$599.52	\$399.68	\$199.84	\$3,197.43
TRAUMA	104	ESQUELETICA Y MOLDE DE YESO, FRACTURAS Y LUXACIONES, TARSO	\$3,198.59	\$959.57	\$639.72	\$319.86	\$5,117.74
TRAUMA	105	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS Y LUXACIONES, TARSO	\$4,533.20	\$1,359.96	\$906.64	\$453.32	\$7,253.12

TRAUMA	106	REDUCCION MANUAL, TRANSFIXION, FRACTURAS Y LUXACIONES, TARSO	\$2,532.46	\$759.74	\$506.49	\$253.25	\$4,051.94
TRAUMA	107	REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS, FRACTURAS Y LUXACIONES METARSOFALANGICAS E INTERFALANGICAS PIE	\$3,466.22	\$1,039.87	\$693.24	\$346.63	\$5,545.96
TRAUMA	108	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, FRACTURAS Y LUXACIONES METARSOFALANGICAS E INTERFALANGICA	\$1,332.26	\$399.68	\$266.45	\$133.22	\$2,131.61
TRAUMA	109	REDUCCION CRUENTA Y PLASTIA, LUXACIONES PURAS AISLADAS ESTERNAL, ESTERNOCLAVICULAR Ó ACROMIOCLAVICU	\$3,599.44	\$1,079.83	\$719.89	\$359.94	\$5,759.10
TRAUMA	110	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, LUXACIONES PURAS AISLADAS ESTERNAL, ESTERNOCLAVICULAR Ó	\$1,332.26	\$399.68	\$266.45	\$133.22	\$2,131.61
TRAUMA	111	RESECCION EXTREMO LATERAL CLAVICULA, LUXACIONES PURAS AISLADAS ESTERNAL, ESTERNOCLAVICULAR Ó ACROMI	\$2,532.46	\$759.74	\$506.49	\$253.25	\$4,051.94
TRAUMA	112	LUXACION RECIDIVANTE (TRATAMIENTO QUIRURGICO), LUXACIONES PURAS AISLADAS, HOMBRO (ESCAPULOHUMERALES)	\$7,066.83	\$2,120.04	\$1,413.36	\$706.68	\$11,306.91
TRAUMA	113	REDUCCION CRUENTA (LUXACION INVETERADA), LUXACIONES PURAS AISLADAS, HOMBRO (ESCAPULOHUMERALES)	\$5,199.33	\$1,559.80	\$1,039.87	\$519.93	\$8,318.93
TRAUMA	114	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, LUXACIONES PURAS AISLADAS, HOMBRO (ESCAPULOHUMERALES)	\$3,198.59	\$959.57	\$639.72	\$319.86	\$5,117.74
TRAUMA	115	REDUCCION CRUENTA, LUXACIONES PURAS AISLADAS, CODO	\$4,533.20	\$1,359.96	\$906.64	\$453.32	\$7,253.12
TRAUMA	116	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, LUXACIONES PURAS AISLADAS, CODO	\$3,198.59	\$959.57	\$639.72	\$319.86	\$5,117.74
TRAUMA	117	REDUCCION CRUENTA, LUXACIONES PURAS AISLADAS, MUÑECA	\$3,867.07	\$1,160.12	\$773.41	\$386.70	\$6,187.30
TRAUMA	118	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, LUXACIONES PURAS AISLADAS, MUÑECA	\$1,332.26	\$399.68	\$266.45	\$133.22	\$2,131.61
TRAUMA	119	REDUCCION CRUENTA, LUXACIONES PURAS AISLADAS METACARPOFALANGICAS	\$3,066.54	\$919.96	\$613.31	\$306.65	\$4,906.46
TRAUMA	120	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, LUXACIONES PURAS AISLADAS METACARPOFALANGICAS	\$1,332.26	\$399.68	\$266.45	\$133.22	\$2,131.61
TRAUMA	121	REDUCCION CRUENTA, LUXACIONES PURAS AISLADAS, INTERFALÁNGICAS	\$2,532.46	\$759.74	\$506.49	\$253.25	\$4,051.94
TRAUMA	122	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION EXTERNA, LUXACIONES PURAS AISLADAS, INTERFALÁNGICAS	\$1,332.26	\$399.68	\$266.45	\$133.22	\$2,131.61
TRAUMA	123	REDUCCION CRUENTA Y TRACCION ESQUELÉTICA, LUXACIONES PURAS AISLADAS, CADERA	\$7,066.83	\$2,120.04	\$1,413.36	\$706.68	\$11,306.91
TRAUMA	124	REDUCCION MANUAL Y TRACCION, LUXACIONES PURAS AISLADAS, CADERA	\$3,198.59	\$959.57	\$639.72	\$319.86	\$5,117.74
TRAUMA	125	REDUCCION CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA, LUXACIONES PURAS AISLADAS, RODILLA	\$7,066.83	\$2,120.04	\$1,413.36	\$706.68	\$11,306.91
TRAUMA	126	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION CON MOLDE DE YESO, LUXACIONES PURAS AISLADAS, RODILLA	\$1,998.39	\$599.52	\$399.68	\$199.84	\$3,197.43
TRAUMA	127	CIRUGIA CON OSTEOTOMIA, LUXACIONES PURAS AISLADAS, RÓTULA	\$5,733.40	\$1,720.02	\$1,146.68	\$573.34	\$9,173.44
TRAUMA	128	LUXACION RECIDIVANTE, LUXACIONES PURAS AISLADAS, RÓTULA	\$5,733.40	\$1,720.02	\$1,146.68	\$573.34	\$9,173.44
TRAUMA	129	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION CON MOLDE DE YESO, LUXACIONES PURAS AISLADAS, RÓTULA	\$1,998.39	\$599.52	\$399.68	\$199.84	\$3,197.43
TRAUMA	130	REDUCCION CRUENTA, PLASTIA CÁPSULO-LIGAMENTARIA, LUXACIONES PURAS AISLADAS, TOBILLO	\$5,199.33	\$1,559.80	\$1,039.87	\$519.93	\$8,318.93

TRAUMA	131	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION CON MOLDE DE YESO, LUXACIONES PURAS AISLADAS, TOBILLO	\$1,998.39	\$599.52	\$399.68	\$199.84	\$3,197.43
TRAUMA	132	CAPSULO - LIGAMENTARIA, LUXACIONES PURAS AISLADAS, TARSO, METATARSOFALANGICAS E INTERFALANGICAS PIE	\$3,066.54	\$919.96	\$613.31	\$306.65	\$4,906.46
TRAUMA	133	REDUCCION CRUENTA, PLASTIA, LUXACIONES PURAS AISLADAS, TARSO, METATARSOFALANGICAS E INTERFALANGICAS	\$3,066.54	\$919.96	\$613.31	\$306.65	\$4,906.46
TRAUMA	134	REDUCCION MANUAL E INMOVILIZACION CON MOLDE DE YESO, LUXACIONES PURAS AISLADAS, TARSO, METATARSOFALA	\$1,332.26	\$399.68	\$266.45	\$133.22	\$2,131.61
TRAUMA	135	REDUCCION CRUENTA POR LUXACION RECIDIVANTE, LUXACIONES PURAS AISLADAS, CARPO	\$3,732.67	\$1,119.80	\$746.53	\$373.26	\$5,972.26
TRAUMA	136	REDUCCION POR MANIOBRAS EXTERNAS, LUXACIONES PURAS AISLADAS, CARPO	\$1,866.33	\$559.90	\$373.26	\$186.64	\$2,986.13
TRAUMA	137	ARTROSCOPIA RODILLA (LIMPIEZA CONDROMALACIA, ALINEACION ROTULA, MENISECTOMIA)	\$5,331.39	\$1,599.41	\$1,066.28	\$0.00	\$7,997.08
TRAUMA	138	ARTROSCOPIA DE RODILLA PLASTIA DE LIGAMENTOS	\$6,266.31	\$1,879.89	\$1,253.26	\$626.63	\$10,026.09
TRAUMA	139	ARTROSCOPIA DE HOMBRO PLASTIA DE LIGAMENTOS	\$8,666.71	\$2,600.01	\$1,733.34	\$866.67	\$13,866.73
TRAUMA	140	ASEO QUIRURGICO (FX EXPUESTAS - INFECCIONES)	\$3,732.67	\$1,119.80	\$746.53	\$373.26	\$5,972.26
TRAUMA	141	ARTROCENTESIS	\$1,866.33	\$559.90	\$373.26	\$186.64	\$2,986.13
TRAUMA	142	BURSITIS (RESECCION)	\$3,066.54	\$919.96	\$613.31	\$306.65	\$4,906.46
TRAUMA	143	COXIS RESECCION	\$4,398.80	\$1,319.64	\$879.76	\$439.88	\$7,038.08
TRAUMA	144	CUADRICEPLASTIA	\$3,732.67	\$1,119.80	\$746.53	\$373.26	\$5,972.26
TRAUMA	145	CURETAJES	\$3,732.67	\$1,119.80	\$746.53	\$373.26	\$5,972.26
TRAUMA	146	DESGARROS MIOAPONEUROTICOS	\$3,198.59	\$959.57	\$639.72	\$319.86	\$5,117.74
TRAUMA	147	EXOSTOSIS OSTEOCARTILAGINOSA	\$3,198.59	\$959.57	\$639.72	\$0.00	\$4,797.88
TRAUMA	148	FASCIOTOMIAS EN BRAZO Y/O PIERNA	\$2,532.46	\$759.74	\$506.49	\$253.25	\$4,051.94
TRAUMA	149	HALLUX VALGUS MINIMO INVASIVO (AMBULATORIO).	\$4,666.42	\$1,399.92	\$933.28	\$0.00	\$6,999.62
TRAUMA	150	INJERTO OSEO, TOMA Y APLICACION	\$3,867.07	\$1,160.12	\$773.41	\$386.70	\$6,187.30
TRAUMA	151	NEURORRAFIAS	\$3,198.59	\$959.57	\$639.72	\$319.86	\$5,117.74
TRAUMA	152	OSTEOTOMIA CORRECTIVA	\$8,132.64	\$2,439.79	\$1,626.52	\$813.27	\$13,012.22
TRAUMA	153	PIE EQUINO VARO BILATERAL	\$6,934.77	\$2,080.43	\$1,386.96	\$693.47	\$11,095.63
TRAUMA	154	PIE EQUINO VARO UNILATERAL	\$4,532.84	\$1,359.86	\$906.57	\$453.28	\$7,252.55
TRAUMA	155	PLASTIAS LIGAMENTO TOBILLO	\$2,478.70	\$743.61	\$495.74	\$247.87	\$3,965.92
TRAUMA	156	PLASTIA LIGAMENTOS HOMBRO NO ARTROSCOPICA	\$5,599.00	\$1,679.70	\$1,119.80	\$559.90	\$8,958.40
TRAUMA	157	CURA DE PSEUDOARTROSIS (TODO EL PROCEDIMIENTO INCLUYE IMPLANTE O INJERTO)	\$7,666.34	\$2,299.90	\$1,533.27	\$766.64	\$12,266.15
TRAUMA	158	QUISTE SINOVIAL MUÑECA (GANGLION)	\$1,998.39	\$599.52	\$399.68	\$0.00	\$2,997.59
TRAUMA	159	QUISTE SINOVIAL RODILLA (BAKER)	\$3,198.59	\$959.57	\$639.72	\$319.86	\$5,117.74
TRAUMA	160	QUISTES OSEOS O DE TEJIDOS BLANDOS	\$2,532.46	\$759.74	\$506.49	\$0.00	\$3,798.69
TRAUMA	161	SINOVECTOMIAS (ARTICULACIONES MAYORES)	\$4,398.80	\$1,319.64	\$879.76	\$439.88	\$7,038.08
TRAUMA	162	SINOVECTOMIAS (ARTICULACIONES MENORES)	\$3,867.07	\$1,160.12	\$773.41	\$0.00	\$5,800.60
TRAUMA	163	TENOLISIS (LIBERACION TENDINOSA)	\$2,532.46	\$759.74	\$506.49	\$0.00	\$3,798.69
TRAUMA	164	TENORRAFIA (DOS LUGARES)	\$4,533.20	\$1,359.96	\$906.64	\$453.32	\$7,253.12
TRAUMA	165	TENORRAFIA TENDON DE AQUILES	\$5,599.00	\$1,679.70	\$1,119.80	\$559.90	\$8,958.40
TRAUMA	166	TRANSFERENCIAS TENDINOSAS Y/O TENODESIS	\$3,332.99	\$999.89	\$666.60	\$333.30	\$5,332.78

TRAUMA	167	TUMORES MUSCULARES, RESECCION MAS DE 10 CM	\$4,466.58	\$1,339.98	\$893.32	\$446.66	\$7,146.54
TRAUMA	168	TUMORES MUSCULARES, RESECCION MENOS DE 10 CM	\$3,999.12	\$1,199.74	\$799.83	\$399.91	\$6,398.60
TRAUMA	169	TUNEL DEL CARPO, CIRUGIA	\$4,533.20	\$1,359.96	\$906.64	\$0.00	\$6,799.80
TRAUMA	170	APLICACION TIPO MINERVA CON AMBAS PIERNAS	\$666.13	\$199.84	\$133.22	\$66.61	\$1,065.80
TRAUMA	171	VENDAJE EN ' 8'	\$599.52	\$179.85	\$119.90	\$59.96	\$959.23
TRAUMA	172	YESO EN HOMBRO TIPO ESPIGA	\$905.71	\$271.71	\$181.15	\$90.57	\$1,449.14
TRAUMA	173	VENDAJE TIPO VELPAOU	\$599.52	\$179.85	\$119.90	\$59.96	\$959.23
TRAUMA	174	YESO LARGO (DE HOMBRO A MANO)	\$707.03	\$212.11	\$141.40	\$70.71	\$1,131.25
TRAUMA	175	YESO CORTO (DE CODO A DEDOS)	\$599.52	\$179.85	\$119.90	\$59.96	\$959.23
TRAUMA	176	YESO EN GUAANTE (MANO Y ANTEBRAZO)	\$599.52	\$179.85	\$119.90	\$59.96	\$959.23
TRAUMA	177	APLICACION EN EXTREMIDAD SUPERIOR (HOMBRO Y MANO)	\$707.03	\$212.11	\$141.40	\$70.71	\$1,131.25
TRAUMA	178	APLICACION DE FÉRULA CORTA (ANTEBRAZO Y MANO)	\$707.03	\$212.11	\$141.40	\$70.71	\$1,131.25
TRAUMA	179	APLICACION DE FÉRULA EN DEDOS	\$707.03	\$212.11	\$141.40	\$70.71	\$1,131.25
TRAUMA	180	APLICACION DE YESOS LARGOS (DE MUSLOS A TOBILLO)	\$1,026.07	\$307.82	\$205.21	\$102.61	\$1,641.71
TRAUMA	181	APLICACION DE YESO CORTO (PIERNA Y DEDOS)	\$1,026.07	\$307.82	\$205.21	\$102.61	\$1,641.71
TRAUMA	182	APLICACION DE FÉRULAS LARGAS (DE MUSLO A TOBILLO O DEDOS)	\$879.99	\$264.00	\$176.00	\$88.00	\$1,407.99
TRAUMA	183	APLICACION DE FERULAS CORTAS (DE PANTORRILLA A PIE)	\$879.99	\$264.00	\$176.00	\$88.00	\$1,407.99
TRAUMA	252	REDUCCION CRUENTA Y ARTRODESIS VIA ANTERIOR, FRACTURAS Y LUXACIONES, COLUMNA TORÁCICA	\$9,066.38	\$2,719.92	\$1,813.28	\$906.64	\$14,506.22
TRAUMA	253	LIBERACION DE CANAL CUBITAL	\$4,317.33	\$1,295.20	\$863.47	\$0.00	\$6,476.00
LAS CONSULTAS SUBSECUENTES A LA CIRUGÍA (INTERVENCION) NO SE COBRAN							
PORCENTAJE DE HONORARIOS DEL ANESTESIOLOGO SOBRE LOS DEL CIRUJANO			30.00%				
PORCENTAJE DE HONORARIOS DEL PRIMER AYUDANTE SOBRE LOS DEL CIRUJANO			20.00%				
PORCENTAJE DE HONORARIOS DEL SEGUNDO AYUDANTE Y/O INSTRUMENTISTA SOBRE LOS DEL CIRUJANO			10.00%				

El costo señalado incluye todos los servicios e insumos, papelería, control administrativo de expedientes clínicos, el consumo de energía eléctrica, y cualquier otro gasto o costo, directo o indirecto, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá exigir ninguna cantidad adicional.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"EL PRESTADOR" presentará a **"EL IPEJAL"** los recibos de honorarios y/o facturas correspondientes a los servicios prestados, adjuntando la documentación de respaldo procedente debidamente requisitada, la cual deberá incluir el Formato Múltiple o Formato de Referencia expedido por el Sistema de Servicios Médicos Autorizado, firmado de conformidad por el paciente o un familiar, y en algunos casos podrán solicitarse comprobantes adicionales.

Los recibos de honorarios y/o facturas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales exigidos por la legislación aplicable. **"EL PRESTADOR"** deberá entregar el recibo o factura a **"EL IPEJAL"** en un plazo máximo de 45 cuarenta y cinco días hábiles al otorgamiento de los servicios médicos, en el entendido de que si se tratará de hospitalización el plazo se contará a partir del alta médica y en el caso de consulta externa una vez efectuada la misma, caso contrario, **"EL IPEJAL"** no estará obligado a realizar el pago de dichos servicios.

Todos los impuestos que se generen con motivo de la prestación de los servicios contratados, serán por cuenta de la parte que corresponda, por lo que las partes convienen en cumplir con sus respectivas obligaciones fiscales, haciendo las retenciones de impuestos que correspondan, de conformidad con las leyes aplicables.

QUINTA.- SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA

“EL PRESTADOR” otorgará el servicio correspondiente cuando les sea solicitado por medio de una referencia a través de un folio de subrogación o por excepción en formato múltiple, elaborado por el médico familiar tratante o los Coordinadores de Salud; una vez otorgada la atención médica solicitada se enviará a la UNIMEF correspondiente un documento de contrarreferencia que deberá ser elaborado a través del sistema de gestión clínica o en papelería propia de “EL PRESTADOR”. Ambos documentos, de referencia y contrarreferencia, deben contemplar un resumen médico completo.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES

“EL PRESTADOR” se hace responsable ante los pacientes de forma civil, penal y administrativa por los servicios prestados, por lo que deberá responder por cualquier responsabilidad profesional.

“EL PRESTADOR” es directamente responsable ante el paciente y ante “EL IPEJAL” de cualquier deficiencia en el servicio, incluyéndose todas las conductas en las que por imprudencia, impericia, negligencia, dolo o mala intención se ocasionaran daños temporales o permanentes en la integridad corporal de las personas atendidas.

“EL PRESTADOR” durante la vigencia del presente contrato se obliga a contratar un seguro de amplia cobertura, incluyéndose en la póliza gastos de representación legal por cualquier responsabilidad profesional médica en que pudiera incurrir.

“EL PRESTADOR”, enterado de las actividades que realizará para IPEJAL, declara bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto de intereses entre las actividades motivo de este contrato y las inherentes al libre desarrollo de su profesión, caso contrario lo informará por escrito al Instituto, con el fin de que en su caso, se tomen las medidas necesarias.

SÉPTIMA.- INTRANSFERIBILIDAD

“EL PRESTADOR” no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE PENALIZACION.

En el caso de que “EL PRESTADOR” se niegue a proporcionar, sin causa justificada, el servicio médico solicitado por “EL IPEJAL”, se obliga a pagar a “EL IPEJAL”, por concepto de pena convencional, el equivalente al cien por ciento del costo del servicio no proporcionado, además de los daños que se causaren al paciente. “EL IPEJAL” podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

NOVENA.- PRESCRIPCIÓN MÉDICA

“EL PRESTADOR” deberá apegarse al Cuadro Básico de medicamentos vigente, el cual se entrega al momento de la firma del presente contrato, asimismo, toda prescripción debe ajustarse al cuadro básico de medicamentos de la especialidad del médico que se interconsulta. El incumplimiento a la

presente disposición dará lugar a la rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para "EL IPEJAL".

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR" se compromete, durante la vigencia de este contrato y en los próximos diez años, a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a la información y datos derivados de los servicios que otorgue con motivo del presente.

En caso de contravenir "EL PRESTADOR", durante la vigencia de este contrato, la presente disposición, "EL IPEJAL" se reserva el derecho de rescindirlo sin responsabilidad alguna, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente contrato tiene efectos desde el día 01 de marzo al 30 de abril de 2019, sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo darlo por terminado anticipadamente, de manera total o parcial, cuando para ello hubiere razones suficientes y así lo requiera, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna. Al efecto bastará la notificación que en ese sentido se dé a "EL PRESTADOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Si durante la vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR" por causa justificada se encontrare en alguna situación que le impidiera la oportuna prestación de los servicios médicos, deberá de notificar inmediatamente por escrito a "EL IPEJAL" la irregularidad existente, las causas de la misma y el tiempo en que se reanudará la prestación normal de los servicios, y "EL IPEJAL" analizará las circunstancias, causas y explicaciones expuestas por "EL PRESTADOR" y le notificará a éste la determinación que al respecto se tome.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN

En caso de "EL PRESTADOR" incumplir con cualquiera de los términos o condiciones establecidos en el presente contrato, "EL IPEJAL" podrá darlo por rescindido sin responsabilidad alguna, lo que operará de pleno derecho, bastando el aviso que en ese sentido se dé a "EL PRESTADOR", sin necesidad de declaración judicial al respecto.

En el caso de que "EL PRESTADOR" pretenda la rescisión, se obligará a entregar, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la rescisión, los expedientes clínicos de los pacientes que le fueron referidos así como a proporcionar por escrito todos los informes que "EL IPEJAL" requiera. En caso de incumplimiento "EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a "EL IPEJAL" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2257 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- LEY APLICABLE

El presente contrato es de carácter meramente civil, de conformidad con lo que establecen los artículos 2254, 2255 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por lo tanto, "EL PRESTADOR" no se considera como trabajador de "EL IPEJAL" para los efectos

de las disposiciones laborales y de seguridad vigentes y aplicables, además **“EL PRESTADOR”** no se encuentra subordinado ni sujeto a ningún horario por parte de **“EL IPEJAL”**.

Las personas que llegara a emplear **“EL PRESTADOR”**, quedarán bajo su estricta responsabilidad, sin que implique ninguna relación laboral de sus empleados con **“EL IPEJAL”** y cualquier reclamación o acción laboral deberá dirigirse única y exclusivamente hacia **“EL PRESTADOR”**. En el supuesto de que **“EL IPEJAL”** sea llamado a algún juicio laboral, como patrón solidario o sustituto, **“EL PRESTADOR”** asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a **“EL IPEJAL”** de cualquier responsabilidad.

“EL PRESTADOR” indemnizará suficientemente a **“EL IPEJAL”** en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandara en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA QUINTA.- LEGITIMIDAD

Manifiestan las partes contratantes que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión ni enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1356, 1765, 1767 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO TRIBUNAL COMPETENTE

Para todos los efectos del presente Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

“EL IPEJAL”, Av. Magisterio 1155, Colonia Observatorio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266.

“EL PRESTADOR”, señala como domicilio para prestar sus servicios en Av. Hidalgo #2993, Col. Vallarta Norte, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de darse un cambio de domicilio lo notificará con 5 días naturales de anticipación a **“EL IPEJAL”**.

En todo lo no previsto en el presente Contrato y para la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales en materia civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro o cualquier otra razón les pudiere corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y BIEN ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, EL DIA UNO DE MARZO DE 2019.

POR **“EL IPEJAL”**

“EL PRESTADOR”



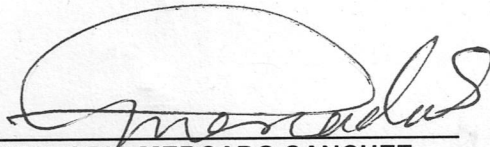
**IVAN EDUARDO ARGÜELLES
SANCHEZ**

DIRECTOR GENERAL



**JESUS IGNACIO MARTINEZ TAPIA
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA**

TESTIGOS



**MA VICTORIA MERCADO SANCHEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS**



**ALEJANDRO GALVEZ BECERRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**



**MIGUEL ANGEL TERRIQUEZ CISNEROS
COORDINADOR CONTABILIDAD
VIGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS**



**ANA CECILIA DE DIOS TAPIA DE
COORDINADOR SERVICIOS MEDICOS
SUBROGADOS|**

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número **SMOR-3-137-2019**